

0000001



1 ...cio.-

2

3 **ESCRITURA No.- 2014-17-01-10-P**

4 **FACTURA No. 82427**

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

12

13

CENTRO DE DISEÑO, "STUDIONOA", CIA. LTDA.

14

15

QUE OTORGAN:

16

17

ANGELA MARIA HOYOS SANTACOLOMA,

18

GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS,

19

SOFIA CHIRIBOGA HOYOS Y

20

SARA CHIRIBOGA HOYOS

21

22 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 200.000,00**

23

DI: 3 COPIAS

24

L.P

25

26 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la

27 República del Ecuador, a diez de marzo del años dos mil catorce, ante mi

28 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL**

1 **CANTÓN QUITO.** Comparecen: la señora **ANGELA MARIA HOYOS**
2 **SANTACOLOMA**, de estado civil casada, por sus propios y personales
3 derechos, señora **GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS**, de estado civil
4 casada, por sus propios y personales derechos, señorita **SOFIA CHIRIBOGA**
5 **HOYOS**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos,
6 señorita **SARA CHIRIBOGA HOYOS**, de estado civil soltera, por sus propios y
7 personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
9 para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve
10 a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor
11 literal que a continuación transcribo es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
12 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
13 conste la presente **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
14 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
16 de esta escritura la señora **ANGELA MARIA HOYOS SANTACOLOMA**, de estado
17 civil casada, señora **GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS**, de estado civil casada,
18 señorita **SOFIA CHIRIBOGA HOYOS**, de estado civil soltera; señorita **SARA**
19 **CHIRIBOGA HOYOS** de estado civil soltera, ecuatorianas todas, mayores de
20 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus
21 propios y personales derechos, las mismas que suscriben la presente
22 escritura de constitución que unen sus capitales para participar de los
23 beneficios que en el futuro reporte la actividad de la compañía. **SEGUNDA:**
24 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que
25 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
26 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
27 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
28 Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO. DEL**



1 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** El
2 nombre de la compañía que se constituye es **CENTRO DE DISEÑO,**
3 **"STUDIONOA", CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La compañía es
4 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el cantón **QUITO**
5 Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o
6 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
7 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
8 **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** El objeto social de la compañía consiste en:
9 **UNO)** Diseño, comercialización, fabricación e importación, de muebles y todos
10 los accesorios relacionados con la decoración, tales como, lámparas, cuadros,
11 esculturas, telas, cojines, alfombras, vajillas, etc. Asesoría en diseño interior;
12 diseño, fabricación e instalación de muebles de biblioteca, cocina, oficina y
13 closets. **DOS)** Empacar, comprar, vender, exportar, importar, producir,
14 transformar, comisionar, asesorar, importar productos o insumos para la
15 fabricación de muebles destinados al mercado local e internacional. **TRES)**
16 Compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina,
17 de bazar, tales como computadoras y todas sus partes y accesorios,
18 impresoras, equipos telefónicos y de comunicación, electrodomésticos de toda
19 clase, papelería y útiles escolares. **CUATRO)** La fabricación, producción,
20 transformación, compra venta, importación, exportación, representación,
21 consignación y distribución de calzados, ropas, indumentarias nuevas y
22 usadas, fibras, tejidos, hilados. **CINCO)** Podrá dedicarse a la industria
23 metalmeccánica en general.- Podrá realizar trabajos de cerrajería, compra y
24 venta de tanques, tambores metálicos, fabricación, reconstrucción y
25 adecuación de los mismos de cualquier medida de capacidad. **SEIS)** A la
26 comercialización, industrialización, exportación, de todo tipo de metales ya sea
27 de materia prima o de cualquiera de sus formas, manufacturadas o
28 estructuradas por cuando por cuenta propia o de terceros. La sociedad podrá

1 actuar como comisionista, mandante, mandatario, agente y representante de
2 personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras como medio para
3 cumplir con su objeto social. Participar en concursos públicos o privados para
4 el mantenimiento y comercialización de productos, así como la exportación e
5 importación de productos referentes al objeto social. Buscar, contratar,
6 negociar líneas de productos y/o servicios afines a la asesoría de empresas.
7 Representación e importación de equipos, programas, suministros de acuerdo
8 con el fin de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad
9 podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas constituidas o por
10 constituirse y, realizar toda clase de actos y contratos, aportando capital a las
11 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de
12 otras compañías, sin perjuicio a las prohibiciones establecidas en otras leyes.
13 Podrá adquirir, poseer, usar y disponer de patentes, certificados de invención,
14 licencias, inventos, mejoras de procedimiento técnico, marcas y nombres
15 comerciales, y todos los demás derechos de propiedad intelectual, propios o
16 ajenos de acuerdo con la ley; la representación como intermediario,
17 comisionista o representante de cualquier persona natural o jurídica,
18 ecuatoriana o extranjera; celebrar y efectuar en la República del Ecuador o en
19 el Extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o
20 convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales o de garantía, o de
21 cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además bien
22 sea como fiador avalista o cualquier otro carácter inclusive el de deudor
23 solidario o mancomunado. Realizar cursos de capacitación a nivel empresarial
24 en el área de asesoría empresarial, servicios publicitarios, imagen, marketing
25 y otros. Participar en licitaciones, convenios nacionales o internacionales con
26 el fin de trabajar en el área de asesoría empresarial, publicidad, marketing y
27 afines; para este efecto la compañía podrá recibir concesiones, ejercerlas y
28 disponerlas. También podrá promover organizar y administrar toda clase de

1 sociedades mercantiles o civiles. Adquirir acciones en otras sociedades
2 mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo
3 acciones en las constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones.
4 Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar en la
5 República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que
6 mediata o inmediatamente se relacionen con el mismo: Podrá otorgar, ejercer,
7 delegar y sustituir poderes generales y especiales, asumir todas las facultades
8 que se otorga a los mandatarios conforme se estipula en el artículo cuarenta y
9 cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, incluyendo entre otras
10 las atribuciones para representar y contestar demandas, presentar pruebas y
11 objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencia, y adjudicaciones,
12 comprometer el pleito en árbitros, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y
13 tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas
14 facultades pueden ejercerlas ante cualquier Juzgado, Corte, Tribunal o
15 Autoridad Administrativa. También podrá contratar por honorarios o sueldo a
16 técnicos, asesores, especialistas y más personal si se requiere el
17 cumplimiento de sus fines sociales; y en general podrá efectuar toda clase de
18 actos, contratos y operaciones civiles mercantiles o de cualquier naturaleza
19 permitidas por la Ley ecuatoriana. Podrá enajenar o gravar bienes muebles e
20 inmuebles; importar o exportar mercadería o insumos afines con su objeto
21 social. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
22 es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta
23 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
24 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
25 caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO DOS. DEL CAPITAL.**
26 **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL PAGADO y**
27 **PARTICIPACIONES.-** El Capital Suscrito es de **DOSCIENTOS MIL**
28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200.000,00),**

1 dividido en doscientas mil (200.000) participaciones sociales de (\$ 1,00) UN
2 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal cada
3 una, las mismas. El capital pagado de la compañía es de **DOSCIENTOS MIL**
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$200.000,00).

5 **TITULO TRES. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
6 **REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO SEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

7 La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y, administrada
8 por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada
9 uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
10 de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO. DE LA JUNTA GENERAL**

11 **DE SOCIOS. ARTÍCULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La

12 Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
15 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
16 junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

17 **ARTÍCULO OCHO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General

18 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno
19 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
20 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
21 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
22 el de realización de la junta general. **ARTÍCULO NUEVE:**

23 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios,

24 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
25 compañía. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o mediante
26 poder otorgado a otros socios o a un tercero, y será otorgado necesariamente
27 ante notario público. **ARTÍCULO DIEZ: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la

28 Junta General de Socios el presidente de la compañía, actuará como

1 secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará ^{quien lo}
2 subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus
3 nombramientos; y, a falta del gerente general actuará como secretario la
4 persona que designe la Junta. **ARTÍCULO ONCE: QUÓRUM DE**
5 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
6 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
7 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
8 el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
9 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
10 los socios presentes. **ARTÍCULO DOCE: QUÓRUM DE DESCICIÓN.-** Salvo
11 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
12 del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO TRECE:**
13 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio
14 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
15 compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO CATORCE:**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
17 de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
18 compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
19 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de
20 la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía;
21 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al gerente
22 general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y
23 alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente
24 el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
25 balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c)
26 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
27 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas
28 a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: d) Fijar las

1 remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el
2 gerente general y el comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
3 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
4 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f)
5 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
6 el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que
7 requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo
8 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente
9 general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h)
10 Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Resolver cualquier asunto que
11 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo
12 de la compañía; j) Lo que contempla la ley y los estatutos. **ARTÍCULO**
13 **QUINCE: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
15 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
16 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
18 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **SECCIÓN**
19 **DOS. DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECISEIS: DEL DIRECTORIO.-** El
20 Directorio, estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales.
21 Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO DIECISIETE: PERIODO DE LOS**
22 **VOCALES.-** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones;
23 podrán ser reelegidos y pertenecerán en sus cargos hasta ser legalmente
24 reemplazados. Para ser vocal directorio no se requiere la calidad de Socio.
25 **ARTÍCULO DIECIOCHO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las
26 sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario
27 el gerente general. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que
28 será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose,

1 en este caso, principalizar al respectivo suplente, a falta del gerente general,
2 se nombrará un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DIECINUEVE:**
3 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de directorio, la hará el
4 presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los
5 miembros. El quórum se establece con dos miembros. **ARTÍCULO VEINTE:**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y
7 deberes del directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
8 trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a
9 consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto,
10 en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor
11 de la compañía, así como la celebración de contratos de hipotecas y cualquier
12 otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la
13 compañía; d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de
14 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la
15 cuantía fijada por la junta general; e) Controlar el movimiento económico de la
16 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
17 servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir
18 las resoluciones de la junta general y las disposiciones de los estatutos y
19 reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de
20 accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación
21 e incremento de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del
22 gerente general; i) Designar a la persona que reemplace al gerente general de
23 la compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva;
24 j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía k) Dictar los
25 reglamentos de la compañía; l) Los demás que contemplan la ley y los
26 estatutos y, las resoluciones de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO**
27 **VEINTIUNO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán
28 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTIDOS: ACTAS.-** De
2 cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
3 firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.

4 **SECCIÓN TRES. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
5 **VEINTITRES: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será
6 nombrado por la junta general para un período DOS AÑOS, a cuyo término
7 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
8 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
9 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
10 actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y
11 extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en
12 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
13 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **SECCIÓN CUATRO. DEL**
14 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTICUATRO: GERENTE GENERAL**
15 **DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente general será nombrado por la junta general para
16 un período DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general
17 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
18 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b)
19 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
20 firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente
21 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d)
22 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e)
24 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
25 Compañías. **TÍTULO CUATRO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
26 **VEINTICINCO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más
27 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
28 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

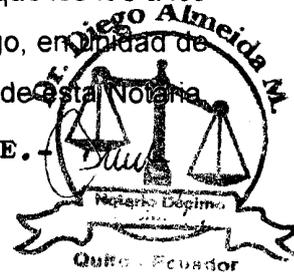


1 **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción
2 y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de
3 Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral siete 7°, ciento tres
4 103 ó ciento cuatro 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si
5 se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de
6 doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En
7 aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría
8 elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los
9 siguientes datos generales:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ANGELA MARIA HOYOS SANTACOLOMA	104.000,00 USD	104.000,00 USD	104.000	52%
GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS	54.800,00 USD	54.800,00 USD	54.800	27,4%
SOFIA CHIRIBOGA HOYOS	20.600,00 USD	20.600,00 USD	20.600	10,3%
SARA CHIRIBOGA HOYOS	20.600,00 USD	20.600,00 USD	20.600	10,3%
TOTAL	200.000,00 USD	200.000,00 USD	200.000	100%

10 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
11 señalados en los artículos veinte y tres 23° y veinte y cuatro 24° del estatuto,
12 se designa como presidente de la compañía a la señora ANGELA MARIA
13 HOYOS SANTACOLOMA, y como gerente ^{general} de la misma a la señora MARTHA
14 LUCIA BAENA ECHEVERRY. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
15 contratantes acuerdan autorizar al doctor RAFAEL EDMUNDO RODRIGUEZ

1 SAENZ para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la
2 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
3 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
4 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
5 estilo".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Los comparecientes ratifican la minuta
6 inserta, que se halla redactada y firmada por el doctor RAFAEL RODRIGUEZ
7 SAENZ, con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y uno del
8 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
9 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
10 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en calidad de
11 acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaría
12 de todo lo cual doy fe.- ENTRELINADO: /general/ VALE.-



15 
16
17 Sra. ANGELA MARIA HOYOS SANTACOLOMA
18 C.C.N.- 1707263784

20 
21
22 Sra. GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS
23 C.C.N.- 1704704376

24 
25
26
27 Sra. SOFIA CHIRIBOGA HOYOS
28 C.C.N.- 1710513035

Siguen los compa-

0000007



1 -recientes.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sara Chiriboga Hoyos
Sra. SARA CHIRIBOGA HOYOS
C.C.N.- 171167252-5

Diego Almeida Montero

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2014-03-05
 Mediante comprobante No.- 3151264381, el (la) Sr. (a) (ita): ANGELA MARIA HOYOS SANTACOLOMA
 Con Cédula de Identidad: 1707263784 consignó en este Banco la cantidad de: 200,000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CENTRO DE DISEÑO, "STUDIONOA", CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	ANGELA MARIA HOYOS SANTACOLOMA	1707263784	\$.	104000	usd
2	GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS	1704704376	\$.	54800	usd
3	SOFIA CHIRIBOGA HOYOS	1710513035	\$.	20600	usd
4	SARA CHIRIBOGA HOYOS	1711672525	\$.	20600	usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	200,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Ma. Cecilia Meléndez Bolaños
 Ejecutiva de Negocios
 Sucursal Centro El Bosque

FIRMA AUTORIZADA
AG. CENTRUM EL BOSQUE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7603996
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ SAENZ RAFAEL EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2014 4:18:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CENTRO DE DISEÑO, "STUDIONOA", CIA. LTDA. ✓
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL. APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

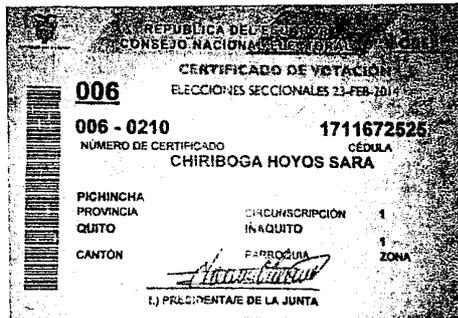
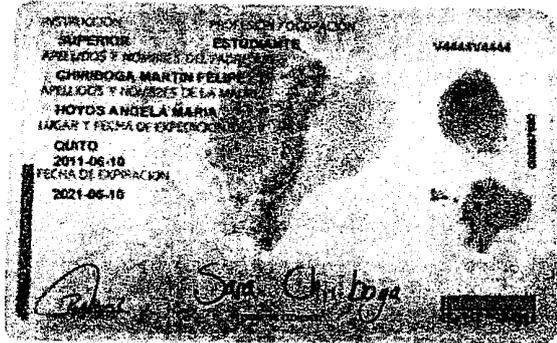
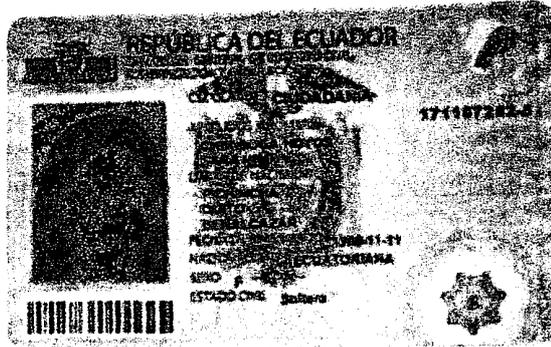
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER. EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

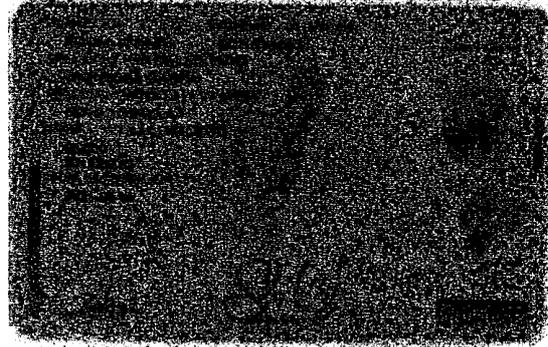
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Handwritten mark



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL JURADO (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION:
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0211 1710513035
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHIRIBOGA HOYOS SOFIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	(NAQUITO)	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

[Signature]
[] PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIFICACION NACIONAL

170476437-4

ARTURO FERRARDO PEREZ GUANDERAS

1948-10-28

ESTADO CIVIL Casado

FERRARDO PEREZ GUANDERAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

170476437-4

FERRARDO PEREZ GUANDERAS

1948-10-28

ESTADO CIVIL Casado

FERRARDO PEREZ GUANDERAS



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA CIUDADANA 170726378-4

APellidos y Nombres
 HOYOS SANTACOLOMA
 ANGELA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Manizales

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-05-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada
 MARTIN FELIPE
 CHIRIBOGA CHAVES

INSPIRACIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: HOYOS VALERIO
 V4443V4444

APellidos y Nombres de la Madre: SANTACOLOMA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-03-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-01

00682713

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

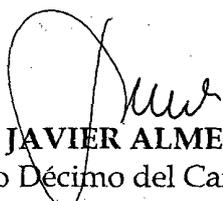
014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0275 1707263784
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 HOYOS SANTACOLOMA ANGELA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA COCHAPAMBA 4
 QUITO CANTÓN PARRCQUA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
 esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
 firmada, en Quito a **VEINTE** de **MARZO** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo del Cantón Quito.



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CENTRO DE DISEÑO, "STUDIONOA", CIA. LTDA.** celebrada el 10 de Marzo del 2014 ante el Suscrito Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, y mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.001408 de 14 de Abril de 2014, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 17 de abril de 2014.-

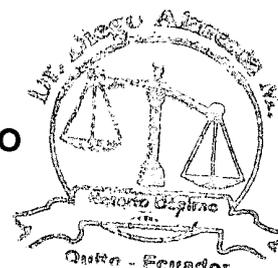
Factura No. 85990

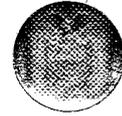
pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 22377

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1341
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707263784	HOYOS SANTACOLOMA ANGELA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1710513035	CHIRIBOGA HOYOS SOFIA	Quito	SOCIO	Soltero
1711672525	CHIRIBOGA HOYOS SARA	Quito	SOCIO	Soltero
1704704376	SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.001408
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE DISEÑO, "STUDIONOA" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	200000,00



0000015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM D, P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-2014-014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13805

0000012

Quito, 15 MAY 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE DISEÑO, "STUDIONOA", CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO